

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Nº 16.942

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nos. 194 y 197 de 9 de septiembre de 1971, por los cuales se modifican artículos de unos Decretos de Gabinete.

Decreto de Gabinete No. 195 de 9 de septiembre de 1971, por el cual se incorporan dos obras al Presupuesto de Ingresos del Ministerio de Educación.

Decreto de Gabinete No. 196 de 9 de septiembre de 1971, por el cual se traspasan a título gratuito un globo de terreno.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Ejecutiva No. 33 de 10 de septiembre de 1971, por la cual se declara rescindido un contrato.

Resolución No. 297 de 10 de septiembre de 1971, por la cual se concede un permiso.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

MODIFICANSE ARTICULOS DE UNOS DECRETOS DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 194 (DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1971)

Por el cual se modifican los Artículos Primero y Segundo del Decreto de Gabinete No. 2 de 7 de enero de 1971.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 2 de 7 de enero de 1971, quedará así:

"Artículo Primero: Autorízase al Órgano Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase a título gratuito, a la COOPERATIVA DE PESCADORES DEL CHORRILLO, R. L., un globo de terreno que forma parte de las Fincas No. 8618, inscrita en el Tomo 268, Folio 188 y de la No. 31.031, inscrita en el Tomo 733, Folio 446, ambas de la Provincia de Panamá, Sección de la Propiedad del Registro Público".

El globo de terreno a traspasarse tiene una superficie total de 2.488.9986 M². y forma parte de las Fincas Nos. 8618 y 31.031 ya mencionadas, ubicadas a la orilla de la playa que limita con la Zona del Canal en el Corregimiento del Chorrillo y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales y medidas:

Area a segregarse de la Finca No. 8618: Norte: Resto de la Finca 8618 y mide en línea quebrada 51.77 metros en dos tramos a saber: 6.50 metros con un rumbo Norte 10° 15' Este; 45.27 metros con un rumbo Sur 72° 28' Este. Sur: Zona del Canal y mide 50.535 metros con un rumbo Norte 72° 19' Oeste; Este: Bahía de Panamá y mide 32.79 metros con un rumbo Sur 16° 49' Oeste; Oeste: Finca No. 31.031 y mide 29.55 metros con un rumbo 17° 31' 40"

Oeste. Superficie: 1665,9572 metros cuadrados.

Area a segregarse de la Finca No. 31.031: Norte: Resto de la Finca No. 31.031 y mide 62.892 metros; Sur: Zona del Canal y mide 55.705 metros; Este: Finca 8618 y mide 29.55 metros y Oeste: Vértice del triángulo.

Descripción del Polígono: Partiendo del Punto No. 1 con un rumbo Norte 10° 15' Este y una distancia de 62.892 metros, se llega al Punto No. 3; de este punto con rumbo Sur 17° 31' 40" Oeste y una distancia de 29.55 metros, se llega al Punto No. 2; de este punto con un rumbo Norte 72° 19' Oeste y una distancia de 55.705 metros, se llega al Punto No. 1, tomado como punto de partida. Superficie 823.0414 metros cuadrados.

Artículo Segundo: El Artículo Segundo del Decreto de Gabinete No. 2 de 7 de enero de 1971, quedará así:

"Artículo Segundo: El globo de terreno a traspasarse será destinado por la COOPERATIVA DE PESCADORES DEL CHORRILLO, R. L., para construir habitaciones para los socios, levantar la casa sede de la Federación de Cooperativas de Pesca, ya legalizada y otros Centros Cooperativos.

La COOPERATIVA DE PESCADORES DEL CHORRILLO, R. L., deberá iniciar la construcción de la obra de que trata este artículo, en el término de dos (2) años y a terminarla en los dos (2) años siguientes. El primer término comenzará a correr a partir de la fecha de la Escritura Pública y el segundo a partir de la iniciación de la construcción. Su incumplimiento será causal de resolución administrativa de este traspaso y la finca revertirá al patrimonio de la Nación.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 13-A 50
(Edificio de Barrera)

Teléfono: 22-2271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 13-A 50
(Edificio de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Genl. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima: 6 meses; En la República: B/. 0.00.—Exterior: B/. 1.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Soliciten en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FARRECA.

El Ministro de Agricultura,
y Ganadería,

NELSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,

DR. HERNAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo

y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 197
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1971)Por el cual se modifica el artículo 2o. del Decreto
de Gabinete No. 88 de 25 de marzo de 1971.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo Primero: El artículo 2o. del Decreto
de Gabinete No. 88 de 25 de marzo, quedará
así:"Artículo 2o.: El Organismo Ejecutivo, por con-
ducto del Ministerio de Comercio e Industrias
fijará las cuotas de exportación de chatarra
de hierro dulce y acero a cada empresa dedicada
a la compraventa de este artículo que así lo so-
licita oportunamente, hasta la cantidad de treinta
mil (30,000) toneladas métricas, las expor-
taciones que se autoricen conforme a este De-
creto de Gabinete deberán realizarse dentro
del mismo plazo improrrogable de diez (10) me-
ses contados a partir del 15 de marzo de 1971".Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinetes
comenzará a regir a partir de su publicación
en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días
del mes de septiembre de mil novecientos se-
tenta y uno.Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FARRECA

El Ministro de Agricultura,
y Ganadería.

NELSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

DR. HERNAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI

**INCORPORANSE DOS OBRAS AL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES DEL
MINISTERIO DE EDUCACION****DECRETO DE GABINETE NUMERO 195**
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1971)Por el cual se incorporan dos obras al Presu-
puesto de Inversiones del Ministerio
de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo Primero: Se disminuye la siguiente
partida de gastos como contrapartida para en-
cubrir la erogación siguiente:

07.1.01.03.06.205

B/.50,000.00

Artículo Segundo: Se crean las siguientes
partida de gastos como contrapartida para el
Ministerio de Educación:ADICION A LA ESCUELA DE
LAS LAJAS EN LAS CUMBRES.
PANAMA:

05.1.07.00.302.017

B/.25,000.00

**ADICION A LA ESCUELA
DE BAJO BOQUETE.**

CHIRIQUI:

05.1.07.00.302.018

B/25,000.00

TOTAL

B/50,000.00

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 10. de septiembre de 1971.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUARE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOAN ANTONIO TACE

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE GUILLERMO AIZPP

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABERCA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,

DR. HERNAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud,

DR. JOSE RENAN ESQUEVEL

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI

**TRASPASASE A TITULO GRATUITO, UN
GLOBO DE TERRENO**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 196

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1971)

Por el cual la Nación traspasa, a título gratuito, a la Cooperativa Agrícola e Industrial de Boquete un globo de terreno de su propiedad.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Órgano Ejecutivo, para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro traspase, a título gratuito, a la COOPERATIVA AGRICOLA E INDUSTRIAL, R. L., de Boquete, Provincia de Chiriquí, un lote de terreno que forma parte de la Finca No. 74, de propiedad de la Nación, ins-

crita en el Tomo 6, Folio 302, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Chiriquí, ubicado en el Distrito de Boquete, que tiene la siguiente descripción:

Descripción del Polígono: Partiendo del Punto No. 1 que queda en el extremo Sureste del lote que se describe, con un rumbo Sur 40° 10' Oeste y una distancia de 27.10 metros se llega al punto No. 2; de este punto, con un rumbo Norte 12° 07' Oeste y una distancia de 75.58 metros se llega al punto No. 3; de este punto, con un rumbo Norte 59° 53' Este y una distancia de 21.20 metros se llega al punto No. 4; de este punto, con un rumbo Sur 47° 22' Este y una distancia de 67.80 metros se llega al punto No. 1, tomado como punto de partida. SUPERFICIE: 1,704,9950 metros cuadrados.

Linderos Generales: Norte: Calle Central; Sur: Rogelio Miranda, Heberardo Bonilla, Arístides Guerra y Amado Suárez; Este: Escuela Pública y Oeste: Calle en Proyecto.

Artículo Segundo: El traspaso que se le hace a la COOPERATIVA AGRICOLA E INDUSTRIAL, R. L., de Boquete del inmueble a que se refiere el Artículo anterior, es con el único y exclusivo propósito de que dicha Cooperativa construya las Talleres que serán indispensables para la enseñanza práctica de reparación y mantenimiento del equipo agrícola manual y motorizado; además un edificio con facilidades de almacenamiento y garage, a un costo aproximado de B/. 5,000.

Artículo Tercero: La COOPERATIVA AGRICOLA E INDUSTRIAL, R. L., de Boquete deberá iniciar la construcción de la obra de que trata el Artículo anterior, en el término de dos (2) años siguientes. El primer término comenzará a correr a partir de la fecha de la Escritura Pública de traspaso y el segundo a partir de la iniciación de la construcción. Su incumplimiento será causal de resolución administrativa de este traspaso y el terreno revertirá al patrimonio de la Nación.

Artículo Cuarto: Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba, a nombre y representación de la Nación la Escritura Pública de traspaso del globo de terreno.

Artículo Quinto: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUARE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACE

El Ministro de Hacienda y Tesoro
 Lic. JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
 MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
 EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura
 y Ganadería,
 NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio
 e Industrias,
 DR. HERMAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud,
 JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
 JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
 PEDRO M. ROGNONI.

Ministerio de Comercio e Industrias

DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 33
 República de Panamá.—Ministerio de Comercio
 e Industrias.—Dirección General de Indus-
 trias.—Resolución Ejecutiva Número 33.—
 Panamá, 16 de septiembre de 1971.

La Junta Provisional de Gobierno,
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato No. 51 de 27 de junio de 1969, celebrado entre La Nación, representada por el Ministro de Comercio e Industrias y el señor Murad Hidrie representante legal de "FABRICA UNIVERSAL DE PLASTICOS, S. A.", la empresa se comprometió a dedicarse a la elaboración, preparación, fabricación y venta al por mayor de productos plásticos tales como maletines escolares, maletas, bolsas de señoras, paraguas, capotes, muñecas, cinturones, ceniceros y peñeros;

Que la Empresa se comprometió a cumplir con todas las disposiciones de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, en lo que se refería a obligaciones y derechos;

Que la Empresa ha faltado a sus obligaciones contractuales al interrumpir sus operaciones sin cumplir los términos del Contrato;

RESUELVE:

Artículo único: Declarar rescindido el contrato No. 51 de 27 de junio de 1969, celebrado entre la Nación representada por el Ministro

de Comercio e Industrias y el señor Murad Hidrie representante legal de "FABRICA UNIVERSAL DE PLASTICOS, S. A.", y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza correspondiente a la Caja Común.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno, a. l.,
 Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio
 e Industrias,
 DR. HERMAN F. PORRAS.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 297
 República de Panamá.—Ministerio de Comercio
 e Industrias.—Dirección General de Industrias,
 —Resuelto Número 297.—Panamá, 16 de sep-
 tiembre de 1971.

El Ministerio de Comercio e Industrias,
 en nombre y por autorización de la
 Junta Provisional de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 6 de septiembre de 1971, el señor Jacinto Meléndez R., en representación de LA BIZKAYNA, S. A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, ochocientos cincuenta (850) huacales de semillas de papas, marca ALPHA procedentes de Holanda para el señor Eleta Hinos, y Cía. Ltda.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones del artículo 5º de la Ley 61 de 30 de noviembre de 1959 que creó el numeral 054-01-03 "PAPAS FRESCAS PARA SEMILLAS PREVIA AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS.....LIBRE".

RESUELVE:

Conceder al señor Jacinto Meléndez R., en representación de LA BIZKAYNA, S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, ochocientos cincuenta (850) HUACUALES DE SEMILLAS DE PAPAS, MARCA ALPHA, procedentes de Holanda para Eleta Hinos, y Cía. Ltda.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Comercio
 e Industrias,
 DR. HERMAN F. PORRAS.

El Viceministro de Comercio
 e Industrias,
 Lic. Gerardo González V.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DIRECCION EJECUTIVA JURIDICA

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 2

En la Directiva Ejecutiva Jurídica de la Caja de Seguro Social, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez de la mañana del día 19 de octubre de 1971, para la compra de una casa, tipo vivienda residencial unifamiliar, construida con estructura de hormigón armado, paredes de bloques repletados, pisos de baldosas, ventanas de aluminio, cielo raso de yeso, techo de aluminio corrugado, consta de dos habitaciones, 2 servicios sanitarios, sala comedor, cocina, sala de estar, cuart. de empleada con servicio sanitario, portal y garaje. Esta propiedad fue rematada al señor Hidelmaro Nicolsa Pérez, y actualmente es propiedad de la Caja de Seguro Social. El valor es por la suma de B/. 62,317.78, más el Impuesto de Inmuebles hasta la fecha, la cual se procede a vender por este medio de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Fiscal.

La finca tiene una superficie de 2,314 m².

Los pliegos de especificación para la venta de este bien, propiedad de la Caja de Seguro Social, que se hacen por medio de esta Licitación Pública, pueden ser retirados en la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Caja de Seguro Social, ubicada en el 59 piso del Edificio de la Sears en la Avenida Central.

Las propuestas deberán ajustarse a las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, y demás disposiciones vigentes que regulan la materia. Asimismo, deberán acompañar Certificado de Paz y Salvo Nacional y de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 27 de agosto de 1971.

(Fdo.) p. *Carlos Waterman*
Lic. *Carlos Vergara S.*
Jefe del Departamento de Control Patronal y Cobros.

AVISO DE REMATE

Carlos A. Villalaz B., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo—hipotecario—propuesto por la Esso Standard Oil, Ltd. contra Rodolfo C. Castellón, se ha señalado el día veintiseis (26) de octubre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes embargados en esta ejecución hipotecaria, de conformidad con las bases para la subasta pública estipuladas en auto de 28 de junio de 1971.

Los bienes se describen así:

“Finca Nº 36.783, inscrita al folio 28 del tomo 307 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con la letra A, situado en la Urbanización Las Combes, Corregimiento del mismo nombre, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, los lotes 1.077 y 1.038; Sur, camino privado; Este, el resto libre de la finca; Oeste, el lote 1.020. Medidas: Norte, 152 metros con 60 centímetros; Sur, 166 metros con 20 centímetros; Este, 50 metros 50 centímetros; Oeste, 18 metros. Superficie: 6,226 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados”.

“Finca Nº 36.793, inscrita al folio 32 del tomo 307 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con la letra E, situado en la Urbanización Las Combes, Corregimiento del mismo nombre, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, camino privado; Sur, Río Las Lajas; Este, el resto libre de la finca; Oeste, lote Nº 2.207. Medidas: Norte, 115 metros con 50 centímetros; Sur, 68 metros; Este, 115 metros; Oeste, 115 metros 50 centímetros. Superficie: 9,564 metros cuadrados”.

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil doscientos sesenta y cuatro balboas con 23/100 (B/. 9,264.23) conforme al contrato de hipoteca, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

“Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

“Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

“El rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con liquidación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley”.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

I. 393631

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles diecisiete (17) de noviembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo-hipotecario promovido por la Caja de Ahorros, ahora Creditos Internacionales, S. A., en su condición de Cesionaria, contra Pedro Morales Hernández, que se describe así:

Finca número 10.169, inscrita al folio 125, del tomo 109, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en un lote de terreno con una superficie de mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (1,763.50 m²) y una edificación comercial, con un depósito de modernas anexo, de paredes de bloques de concreto repletados, piso de mosaicos, ventanas de vidrio, cielo-raso de cartón comprimido (celotex) y techo de aluminio acanalado, situado en la Avenida “A” Norte y Avenida Primera Oeste de la ciudad de David, Linderos y medidas: Linderos del terreno: Norte, Quinto Morales y medidas Morales y mide sesenta y seis (66) metros treinta y seis (36) centímetros; Sur, Calle “A” Norte y mide sesenta y cuatro (64) metros ochenta (80) centímetros; Este, Delmira Tribaldos viuda de Delgado y mide veinticinco metros ochenta y nueve (89) centímetros; y Oeste, Línea del Ferrocarril Nacional y mide veintiseis (26) metros trece (13) centímetros. Toda la construcción ocupa una superficie de seiscientos veintiseis (626) metros cuadrados con ochenta y ocho (88) decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con resto libre del terreno mencionado.

Servirá de base para el remate mencionado, la suma de veintidós mil doscientos noventa y cuatro balboas con sesenta y tres céntimos (B/. 22,294.63), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate decretado no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repajas de los licitadores.

David, 8 de septiembre de 1971.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 373775

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles seis (6) de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo promovido por el Instituto de Fomento Económico (I.F.E.) contra Erasmo Aráuz Pitti, que se describe así:

Finca número 9497, inscrita al folio 235, del tomo 809, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un Rastro Libre de terreno, ubicado en el lugar denominado Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, con una superficie de sesenta y dos (72) hectáreas, con los siguientes linderos: Norte: Carretera Dolega-Potrerillos Arriba, Ferrocarril Nacional de Chiriquí y Pedro Amadori; Sur: Carretera de Dolega a Potrerillos Abajo; Este: Carretera Potrerillos Arriba a Dolega; y Oeste: Camino Potrerillos Arriba-Potrerillos Abajo.

Sirve de base para el remate decretado la suma de sesenta y siete milboas (\$7.77,000), o sea el Valor Catastral, dando pasturas admisibles, las que cubren las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como pastos, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a efecto el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repajas de los licitadores.

David, 16 de agosto de 1971.

El Secretario,

Félix A. Morales.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial (solicitud de autorización judicial para la venta de un bien de menores) promovido por Enrique Jones Batista, se ha señalado el día 7 de octubre de 1971 para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe:

"Finca número 47,806 inscrita al folio 422 de tomo 1,115 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que comprende la mitad del lote Nº 12 y el lote Nº 14, situado en el Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá. Linderos: Norte: linda con el lote Nº 16; Sur, con el lote de terreno vendido a los menores Elva Leticia Bonilla, Hilda Orelia y Bertrina Bonilla; Este, con el resto de la Finca Nº 47,810 de Argenis Fabrega y Oeste, con la calle en construcción. Medidas: Norte: mide 34 metros 86 centímetros; Sur, 34 metros 84 centímetros; Este, 22 metros y Oeste, 22 metros. Superficie: 1,150 metros cuadrados con 33 decímetros cuadrados. Valor registrado

B. 1,990.00. Esta finca se encuentra libre de gravámenes".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil milboas (\$3,000.00) y será pastura admisible la que cubra la totalidad de la base del remate.

Para habilitarse como pastos se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que pudieren presentarse y desde esa hora en adelante se harán las pujas y repajas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor. Panamá, tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutivo,

Guillermo Morán A.

L. 399740

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplazo a Dennis A. Bradburn, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 115 de 22 Abril de 1964, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad competente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora Rosario Panilla de Bradburn.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y en las del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy quince (15) de Septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

Lao Santizo Perez

El Secretario,

Luis A. Sarrís

L. 393340

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN Nº 71

La suscrita, Juez de Tribunal Tercer de Monrovia, por medio de presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el Art. 352 del Código Judicial, a Jorge Tallo Calzudas,

HACE SABER:

Que en el juicio de adopción promovido por James Samuel Nicholson para adoptar a los menores Jorge Tallo, Esperanza, Luis Enrique y Francisca Cecilia Calzudas Casanova, hijos de Jorge Tallo Calzudas y María Simfona Casanova de Nicholson, se ha dictado la siguiente Resolución cuyo encabezamiento y parte resolutiva dicen:

Resolución Nº 1499.—Panamá, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Vistos: ...

Por lo expuesto, ante suscribe, Juez del Tribunal Tercer de Monrovia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Concede a James Samuel Nicholson, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N.º 8.64342, residente en La Chorrera, Ave. Rockefeller casa Nº 4344, Permiso Judicial, para poder adoptar a los menores Jorge Tallo, Esperanza, Luis Enrique y Francisca Cecilia Calzudas Casanova, hijos de su esposa María Simfona Casanova de Nicholson, con Jorge Tallo Calzudas, antes de su matrimonio con el petente. El presente se da en Panamá el día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, inscrita al tomo 145 de documentos de la Provincia de Panamá, folio 248, partida Nº 578, la segun-

da nació en David, el día veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscrita en el tomo 196 de nacimientos de la Provincia de Chiriquí, folio 256, partida Nº 612 al tercer año en David, el día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro inscrito en el tomo II de nacimientos de la Provincia de Chiriquí, folio 454, partida Nº 375 y la cuarta nació en Panamá, el día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, inscrita en el tomo 346 de nacimientos de la Provincia de Panamá, folio 232, partida Nº 462, siendo sus abuelos paternos Jorge Calzadas y Ursula Capuana y maternos Hugo Casanova y Ana Velarde. Ex-tiéndase la escritura de rigor ante Notaría.

Derechos Ley 24 de 1951, Tít. XI, Lib. I, Cap. V del C. C.

Cópiase, notifíquese y archívese.

La Juez, (fdo.) Lir. A. Montenegro de Fletcher.—El Secretario, (fdo.) Dr. Pablo M. Armuelles.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que dentro de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se presente a este Tribunal el señor Jorge Jorge Calzadas a notificarse de la Resolución dictada con la advertencia de que si así no lo hiciera, esta notificación surtirá los mismos efectos que si se hubiera hecho personalmente en base a lo dispuesto en el Art. 352 del Código Judicial.

Panamá, 17 de agosto de 1971

La Juez,

Lir. A. Montenegro de Fletcher.

El Secretario,

Dr. Pablo M. Armuelles.

L. 333452

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Atenaida Moscos, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su presencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Leopoldo Villalobos Salas.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy treinta de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO.

La Secretaria,

Cludia de Grasso.

L. 333340

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Luis Gilberto Pino Franceschi o Gilberto Pino Franceschi, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, seis de julio de mil novecientos setenta y uno.

"..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Luis Gilberto Pino Franceschi o Gilberto Pino Franceschi, desde el día 25 de marzo de 1971, fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Claudia Claudia Pino, hoy de Sullivan, Luis Gilberto Pino Jr., Rosalía del Carmen Pino y Patricia Lourdes Pino.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del Edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Lir. A. Montenegro de Fletcher.—(fdo.) Lir. A. Montenegro de Fletcher.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

Lir. A. Montenegro de Fletcher.

El Secretario,

Lir. A. Montenegro de Fletcher.

L. 335979

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 111

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Joseph Matías Toussaint o Joseph Toussaint, propuesto por Iris Muriel Toussaint de Lauder, se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto al que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor Joseph Matías Toussaint o Joseph Toussaint, desde el día veinte de junio de mil novecientos cincuenta y siete, fecha en que ocurrió su defunción, que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora Iris Muriel Toussaint de Lauder, en su condición de hija del conyunto y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. J.

Cópiase y notifíquese.

(fdo.) Juan S. Alvarado S.—(fdo.) Guillermo Morán A., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a hacer valer sus derechos en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 7 de septiembre de 1971.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morán A.

L. 334453

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Humilada Castillo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su presencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, Leopoldo Castillo.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO.

La Secretaría,
L. 342778
(Única publicación)

Gladya de Grosso.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Alcibíades Vargas Rodríguez, propuesto por Vilma María Valdés Abrego, en su propio nombre y en nombre de sus menores hijos Vianka Vanessa Vargas Valdés y Alcibíades Vargas Valdés, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno.

Vistos: ...

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Alcibíades Vargas Rodríguez, desde el día cuatro de septiembre de mil novecientos setenta (1970), fecha en que ocurrió su defunción y que son sus herederos sin perjuicio de terceros la Señora Vilma María Valdés Abrego, en su condición de cónyuge supérstite, y sus menores hijos Vianka Vanessa Vargas Valdés y Alcibíades Vargas Valdés en sus condiciones de hijos del causante y ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del C. J.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Juan S. Alvarado S.—(fdo.) Guillermo Morán A., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 22 de julio de 1971.

El Juez,

El Secretario,

L. 370901
(Única publicación)

JOAN S. ALVARADO S.

Guillermo Morán A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El Juez Primero del Circuito de Coclé, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión de Anibal Rivera Beluche propuesto por medio de apoderado legal en favor de Elida Díaz vía de Rivera; se ha dictado el auto que en su parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Vistos: ...

Por las anteriores razones, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de quien en vida fue Anibal Rivera Beluche, desde el día de su defunción, registrada el día 20 de junio de 1957;

Segundo: Que en su heredera, la señora Elida Díaz vía de Rivera, en su condición de cónyuge sobreviviente y sin perjuicio de terceros;

Tercero: Que pueden presentarse a estar a derecho dentro la mencionada sucesión, intestada, todas aquellas personas que crean tener algún interés en ella; y

ORDENA:

Primero: Que se fije el edicto emplazatorio de que tratan los artículos 1601 y 1618 del Código Judicial, en la secretaría del tribunal por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969; y que asimismo se le entregue copias a la parte actora para su debida publicación.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Juan Polanco P.—Juez 1º del Circuito de Coclé. (fdo.) Ignacio García G., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta secretaría, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy nueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Juez 1º del Circuito de Coclé,

JUAN POLANCO P.

El Secretario,

Ignacio García G.

L. 397187
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3-T

El suscrito Director de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Staff, varón, mayor de edad, panameño, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 4-134-2589, vecino de Potrerillos abajo, en el Distrito de Dolega, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un glebo de terreno que posee en el lugar denominado Rovira, en el Distrito de Dolega, con una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con mil seiscientos cuarenta metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados (48 hectáreas 1.744,48 m²), alindado así:

Norte: Emilio Caballero y Atencio Caballero, y camino Potrerillos - Rovira.

Sur: Camino Rra' a Rovira-Los Patamos.

Este: Camino de Rovira a Potrerillos y solar de Apolonia Caballero.

Oeste: Camino público de Rovira a Potrerillos.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interponerse se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por igual término por lo menos en un diario de la localidad.

El Director Provincial de Ingresos,

Dr. JUAN B. MONREAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 321914
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por este medio, emplaza a la señora Elita Maynard Howard, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con oficios domésticos, con residencia en los Estados Unidos y cuya dirección domiciliar se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a aparecer oír y a justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Kenneth Sydney Názarez Benjumin.

Se advierte a la compareciente que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 471 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Aguilar S.

L. 3 1619
(Única publicación)